

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 068-ALC-GADMFO-2024

**DESIGNACIÓN DE JEFE DE BOMBEROS AL SUBOFICIAL
GUARNIZO QUEZADA ERNESTO JUVENTINO**

**TNLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República (CRE), señala que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 226 de la CRE, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 264, numeral 13 de la CRE, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55, literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, los gobiernos municipales tendrán, como una de las competencias exclusivas la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, sin perjuicio de otras que determine la ley;

Que, el artículo 277 de la CRE, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 9 del COOTAD establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales;

Que, el artículo 140 del COOTAD, referente al ejercicio de la competencia de gestión de riesgos textualmente dice: *“La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico, que afecten al territorio se gestionaran de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptaran obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención.- La gestión de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo a la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia.- Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionaran con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;*

Que, el artículo 2, numeral 5 literal c) del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público-COESCOP, establece como entidades complementarias de seguridad de los gobiernos autónomos descentralizados, metropolitanos y municipales, a los Cuerpos de Bomberos;

Que, el artículo 218 del COESCOP, referente a la naturaleza de las entidades complementarias de seguridad ciudadana, textualmente dice: *“Las entidades complementarias de seguridad de la función ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, metropolitanos y municipales, son*



organismos con potestad pública en su ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del estado.- las entidades que regulan este libro son de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado y uniformado. Estas entidades realizan una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su gestión debe articularse a las políticas del plan de seguridad integral”;

Que, el artículo 244 del COESCOP, en cuanto de las potestades que corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en relación a dichas entidades complementarias, estable que: *“las facultades locales de rectoría, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad son competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, municipales y metropolitanos, y deberán enmarcarse con las normas establecidas por el órgano rector nacional”;*

Que, el artículo 267 del COESCOP señala: *“Las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, son los cuerpos de Control Municipal o Metropolitano, los Cuerpos de Agentes Civiles de Transito y los Cuerpos de Bomberos, regulados conforme al presente Libro y a la normativa vigente”;*

Que, el artículo 274 del COESCOP, en su parte pertinente señala: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico”;*

Que, mediante resolución Nro. SNGR-006-2020, del 22 de enero del 2020, publicada en el Registro Oficial 215, 2-VI-2020, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres, resuelve expedir el plan de carrera, homologación de grados, ingreso, formación, política de ubicación del personal Bomberil, previsto en el artículo 279 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como la categorización de los Cuerpos de Bomberos del país;

Que, se ha sancionado y publicado la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana (OM-009-2021) en el Registro Oficial en la Edición Especial No. 1613 del 13 de julio de 2021, encontrándose vigente a la presente fecha;

Que, la OM-009-2021 en el artículo 30, ordena: *“Del Jefe de Bomberos. - Sera designado/a de una terna de candidatos compuesta por las y los servidores de carrera bomberil, que cuenten con mayor jerarquía y antigüedad en la institución, previo informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos. El nombramiento de la máxima autoridad de la cerrería, se realizará mediante acto administrativo, por parte de la alcaldesa o el alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana. (...)”;*

Que, la OM-009-2021 en el artículo 31, establece: *“Requisitos del Jefe de Bomberos. - Para ser nombrado Jefe de Bomberos del cantón Francisco de Orellana se requiere: 1.- Ser servidor de carrera bomberil, con mayor jerarquía y antigüedad en la institución; 2.- Acreditar formación de tercer nivel en áreas administrativas o bomberiles, legalmente reconocida por la entidad reguladora correspondiente; así como también las especializaciones técnicas obtenidas; 3.- No tener impedimento para ejercer cargo público; y, 4.- Otros que establezca la Ley”;*

Que, el artículo 41 de la OM 009-2021, dispone: *“El Cuerpo de Bomberos tendrá la Comisión de Administración Disciplinaria y la Comisión de Calificación y Ascensos, órganos compuestos por servidores del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana y la entidad rectora local de conformidad con la Ley”.*

Que, el artículo 44 Ibídem, señala: *“De la Comisión de Calificación y Ascensos. La Comisión de Calificaciones y Ascensos está conformada por un equipo multidisciplinario cuyo objetivo es realizar el procedimiento de evaluación y promoción de ascensos para cubrir las plazas vacantes en los niveles directivo y técnico - operativo. Para cada proceso de ascenso se conformará una Comisión de*



Calificación y Ascensos, la que estará integrada de la siguiente manera: 1. Un delegado de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana; 2. La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana o su delegado; y, 3. El Subjefe Operativo del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana o su delegado.

El funcionario responsable de asesoría Jurídica del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, actuará en calidad de secretaria o secretario de la misma. Los servidores de la Comisión de Calificaciones y Ascensos, no podrán tener conflictos de intereses con los funcionarios relacionados al procedimiento de evaluación y promoción de ascensos. De existir conflicto de intereses, esto será causa de excusa o recusación”;

Que, las funciones de la Comisión de Calificaciones y Ascensos, se encuentran establecidas en el artículo 45 de la OM 009-2021, entre ellas: 6) Presentar la terna de los servidores bomberiles de carrera del nivel directivo con mayor antigüedad y jerarquía, previo informe de cumplimiento de requisitos establecidos en el COESCOP y por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias como ente rector nacional;

Que, previa convocatoria, el jueves 18 de enero de 2024, a las 15h00, la Comisión de Calificaciones y Ascensos del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, se reunió para la revisión de documentos y requisitos de los postulantes a Jefe de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, tal como consta en el Acta No. 0001-CCA-2024 de fecha 18 de enero de 2024;

Que, en la referida reunión de la Comisión de Calificaciones y Ascensos, dentro de las resoluciones en la parte pertinente expresa: “(...) 2 Los servidores de carrera de mayor jerarquía y antigüedad del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana y los únicos a considerados en la terna a ser presentada por esta Comisión a la señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, son los siguientes: Suboficial Guarnizo Quezada Ernesto Juventino con cédula No. 1500268527 (28 años de servicio); Suboficial Humberto Cutia Yautivo con cédula No. 0201268794 (23 años de servicio); y, Sargento Fedilis Geovani Sanmartín Cruz con cédula No. 1711253375 (22 años de servicio). 3 La presente acta constituye el informe de cumplimiento de requisitos, forma parte además, el informe No. CBFO-JATH-051-2023-INF de fecha 29 de octubre de 2023, suscrito por el licenciado marco naranjo Jefe Administrativo y de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos; la grabación de la sesión de la Comisión de Calificaciones y ascensos, así como cualquier otro documento relevante dentro del expediente administrativo. (...)”;

Que, mediante Oficio No: CBFO-JJ-2024-001-OF de 22 de enero de 2024, ingresado en esa misma fecha en secretaría general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, el abogado Víctor González, secretario ad –hoc de la Comisión de Calificaciones y Ascensos del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, remitió a la tecnóloga Shirma Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, el Informe de cumplimiento de requisitos y presentación de la terna para la designación del Jefe de Bomberos del cantón Francisco de Orellana;

Que, el 22 de enero de 2023, conforme a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 326-AGADMFO-2021, feneció el periodo del Mayor Fredi Mario Mendoza Pinza como Jefe de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, existiendo la necesidad de designar al reemplazo y considerando los requisitos que ordena la ley, la ordenanza municipal e incluso los instrumentos emitidos por las autoridades de control.

Que, de acuerdo al Acta No. 0001-CCA-2024 de fecha 18 de enero de 2024, emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, el bombero de carrera, con más años de antigüedad es el Suboficial Guarnizo Quezada Ernesto Juventino, quien cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 31 de la OM 009-2021 de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana;

Que, el Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana es una entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Municipal de Francisco de Orellana, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, encargada de la gestión de los servicios de prevención,



protección, socorro y extinción de incendios en el cantón Francisco de Orellana, por lo que no puede quedar sin dirección estratégica, política y administrativa; y,

La alcaldesa en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y la OM 009-2021 de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana;

RESUELVE:

Art. 1.- Designar como Primer Jefe de Bomberos al Suboficial **Guarnizo Quezada Ernesto Juventino** con cédula No. 1500268527, conforme lo determina el artículo 30 de la OM-009-2021, al haber cumplido todos los requisitos, conforme se determina en el Acta N° 001-CCA-2024, de 18 de enero de 2024.

Art. 2.- El plazo de vigencia de la presente resolución es desde la suscripción, hasta el 22 de enero del 2028, conforme lo determinado el artículo 30 de la OM-009-2021 de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Art. 3.- Notifíquese al Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana y al Concejo Municipal con la presente resolución.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas de la ciudad del Coca, a los veinte y cuatro días del mes de enero del dos mil veinte y cuatro. Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los veinte y cuatro días del mes de enero del dos mil veinte y cuatro, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL-GADMFO

